

SOLICITUD TERMINACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-055-2014-00589-00 DE BANCO CITIBANK CONTRA MIGUEL DE JESUS GUTIERREZ PLAZAS. C.C. 19.377.462

Miguel Gutierrez Plazas <miguplaz@gmail.com>

Mar 25/10/2022 11:25

Para: Radicación Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio del presente correo me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-055-2014-00589-00 del BANCO CITIBANK contra MIGUEL DE JESUS GUTIERREZ PLAZAS C.C.19.377.462 BOGOTA, Juzgado 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO DE ORIGEN 055 CIVIL MUNICIPAL) al igual que ordenar a los Bancos y todos los establecimientos financieros el DESEMBARGO de las cuentas a mi nombre.

Tal solicitud la hago teniendo en cuenta que las obligaciones financieras que dieron origen al proceso ya mencionado fueron CANCELADAS EN SU TOTALIDAD como consta en los paz y salvos correspondientes que se adjuntan en el correo.

Notificación correo electrónico: miguplaz@gmail.com; o, migueldej@hotmail.com. Celular 3164956532

CORDIALMENTE,

MIGUEL DE JESUS GUTIERREZ PLAZAS
C.C. 19.377.462 BOGOTÁ

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

26555 25-OCT-'22 12:21

26555 25-OCT-'22 12:21

162

AdCoRe

PAZ Y SALVO

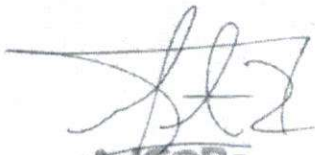
NR_2022543781-19377462

Certificamos que el (la) Señor (a) MIGUEL DE JESUS GUTIERREZ PLAZAS identificado (a), con Cédula de Ciudadanía No.19377462 se encuentra a PAZ Y SALVO en calidad de DEUDOR por concepto de la obligación No.5434481000786878 la cual fue originada por EL BANCO CITIBANK actualmente SCOTIABANK-COLPATRIA mediante un(a) TARJETA DE CRÉDITO y adquirida posteriormente por ADCORE S.A.S.

Este paz y salvo se expide por solicitud del interesado y cobija exclusivamente a la obligación No.5434481000786878.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el **1 de marzo de 2022**

Cordialmente,



AdCoRe
NIT: 900.986.465-8

ADCORE S.A.S

Firma Autorizada

E: UZ/ LZ6y2mK

COOR: SC/LZ

MA3x3rV

163

AdCoRe

PAZ Y SALVO

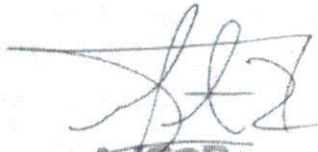
NR_2022793291-19377462

Certificamos que el (la) Señor (a) MIGUEL DE JESUS GUTIERREZ PLAZAS identificado (a), con Cédula de Ciudadanía No.19377462 se encuentra a PAZ Y SALVO en calidad de DEUDOR por concepto de la obligación No.793377029 la cual fue originada por EL BANCO CITIBANK actualmente SCOTIABANK-COLPATRIA mediante un(a) CREDITO ONE PLUS y adquirida posteriormente por ADCORE S.A.S.

Este paz y salvo se expide por solicitud del interesado y cobija exclusivamente a la obligación No.793377029.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el **1 de marzo de 2022**

Cordialmente,



NIT: 900.986.455-8

ADCORE S.A.S

Firma Autorizada

E: LJZ/ L22s6xU
COOR: SC/LZ
MA2u9zU

164

AdCoRe

PAZ Y SALVO

NR_2022493451-19377462

Certificamos que el (la) Señor (a) MIGUEL DE JESUS GUTIERREZ PLAZAS identificado (a), con Cédula de Ciudadanía No.19377462 se encuentra a PAZ Y SALVO en calidad de DEUDOR por concepto de la obligación No.4988619000761945 la cual fue originada por EL BANCO CITIBANK actualmente SCOTIABANK-COLPATRIA mediante un(a) TARJETA DE CRÉDITO y adquirida posteriormente por ADCORE S.A.S.

Este paz y salvo se expide por solicitud del interesado y cobija exclusivamente a la obligación No.4988619000761945.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el **1 de marzo de 2022**

Cordialmente,



AdCoRe
NIT: 900.986.465-9

ADCORE S.A.S

Firma Autorizada

E: LJZ/ LZ3k1k6

COORD: SC/LZ

MA1z3j,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

165.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine P.1.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400302520180104000

Vista la petición que antecede, se advierte al demandado que por ahora no es posible acceder a la petición de terminación del proceso por pago de la obligación, comoquiera que deben satisfacerse los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, o en su defecto la solicitud deberá estar coadyuvada por la parte demandante.

En consecuencia, se requiere al ejecutado para que allegue la actualización de la liquidación del crédito, como también los desprendibles de pago o documentales donde se acredite que ya se encuentra saldada la deuda que acá se ejecuta.

No obstante, la manifestación realizada por el extremo demandado se le pone en conocimiento a la parte ejecutante para que proceda a realizar el pronunciamiento que considere conveniente.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2022

Por anotación en estado n.º 186 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ